



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

Contrato Abierto para el Servicio Médico Integral de Mezclas para el Hospital Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ejercicio 2022, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominarán **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal** y, por la otra, la persona moral **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. Ilda Minerva Mata Morales**, en su carácter de Apoderada Legal, y a quienes de manera conjunta se denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV, de la Ley del Seguro Social.

I.3. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4. El **Lic. Carlos Geovani Medina Roca**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos**, **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

1.6. El **Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, interviene como Área Requiriente en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7. El **C.P. René Francisco Herrera Puga, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, interviene como Administradora del presente contrato, de conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se presenta como **Anexo Número 9 (nueve)** de este instrumento legal.

1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Contratación del Servicio Médico Integral de Mezclas para el Hospital Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ejercicio 2022.

1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062114 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000233197-2022, con fecha de validación del 28 de abril del 2022, autorizado por el Coordinador Técnico de Administración del Gasto de Bienes y Servicios, mismo que se incorpora como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

1.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR011-E206-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.11. Con fecha 20 de junio del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento emitió el comunicado de resultado del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el primer documento mencionado.

1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderada Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 2521, de fecha 13 de abril de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo González Batíz, Notario Público Número 5 del Estado de Jalisco inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, bajo la inscripción 147 y 148, Tomo 91, Libro Primero, de fecha 30 de abril de 1983. Mediante Escritura Pública Número 37422 de fecha 4 de noviembre de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público Número 12 del Estado de Jalisco, se reforma el objeto social. Mediante Escritura Pública Número 43822 de fecha 10 de septiembre de 1998 otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público Número 12 del Estado de Jalisco, se reforma el objeto social. Mediante Escritura Pública Número 52678 de fecha 19 de agosto del 2004 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 del Estado de Jalisco, se reforma el objeto social. Mediante Escritura Pública Número 61331 de fecha 03 de

Elaboró: JAUF

2 de 22

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o utilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen precedentes las áreas requeridas, de acuerdo a lo establecido.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: JSJO/CONSULTIVO/2022563

GOBIERNO DE
MÉXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

diciembre de 2010 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 del Estado de Jalisco, se reforma el objeto social. Mediante Escritura Pública Número 63722 de fecha 12 de septiembre del 2012 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 del Estado de Jalisco, se reforma el objeto social. Mediante Escritura Pública Número 64539 de fecha 23 de abril del 2013 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 del Estado de Jalisco, se reforma el objeto social. Mediante Escritura Pública Número 68386 de fecha 15 de julio del 2016 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 del Estado de Jalisco, se reforma el objeto social. Mediante Escritura Pública Número 72438 de fecha 27 de enero del 2020 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 del Estado de Jalisco, se reforma el objeto social. Mediante Escritura Pública Número 6486 de fecha 01 de junio del 2021 otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Basulto Barocio, Notario Público Número 7 del Estado de Jalisco, se reforma el objeto social.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Ilda Minerva Mata Morales, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 74,768, de fecha 07 de marzo del 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 del Estado de Jalisco, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en A) De forma preponderante elaborar, producir, procesar, fabricar, preparar, manufacturar, todo tipo de productos farmacéuticos, mezclas, preparaciones, insumos, materiales de curación y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica para uso humano. Así mismo, brindar el servicio especializado de terapia de hemodiálisis y de servicios de laboratorio. Participar de forma individual o conjunta en todo tipo de procedimientos de adquisición del sector público ya sea nacional o internacional.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número PHO-830421-C59. Asimismo, cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT número [REDACTED] y con número de proveedor 0000030178 ante "EL INSTITUTO".

II.5. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las **obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de marzo de 2020, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Elaboró: JAUF

3 de 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "**EL INSTITUTO**", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 02 de septiembre del 2016.

II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**EL INSTITUTO**".

II.12. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Av. Paseo de la Reforma #180 piso 24, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México. Teléfono 55 2583-6844 Correo Electrónico: imata@safe-mty.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" se obliga a contratar de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a proporcionar el Servicio Médico Integral de Mezclas para el Hospital Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA), cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifica la Partida, descripción, unidad de medida precio unitario, importes mínimo y máximo y listado de medicamentos a mezclar, el cual firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe mínimo de **\$351,951.70 (Son: Trescientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos 70/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido de **\$878,725.31 (Son: Ochocientos setenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos 31/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, distribuido de la siguiente manera:

Elaboró: JAUF

4 de 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR UNIDAD MÉDICA

UNIDAD	IMPORTE MÍNIMO (NO INCLUYE IVA)	IMPORTE MÁXIMO (NO INCLUYE IVA)
HGR 1 MÉRIDA	\$53,081.24	\$131,549.16
UMAA	\$298,870.46	\$747,176.15
TOTAL	\$351,951.70	\$878,725.31

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "**PROVEEDOR**", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "**EL PROVEEDOR**", de los siguientes documentos:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, Domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá indicar el servicio prestado, número de prestador de servicio, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, de igual forma señalar que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), número de pedido-recepción del Sistema PREI Millenium, debiendo contar con **la firma de la recepción del servicio del director de la unidad** de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como la **firma de autorización del administrador del contrato** y los requisitos con base a la normatividad de pago de las cuentas contables (anexo 2).

El Director y Administrador de las unidades médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la Unidad de Información, Centro de Costos y Partida Presupuestal.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29- y 29 a del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debe emitirse en la versión 4.0 a partir del 1 de julio de 2022, Misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor, y adicionalmente deberán indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso 501 Sin Efectos Fiscales.

La opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social, SAT e INFONAVIT positiva y vigente.

En los supuestos en los que no se puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, "**EL PROVEEDOR**" podrá obtener un documento emitido por "**EL INSTITUTO**" en el que se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó "**EL PROVEEDOR**".

Elaboró: JAUF

5 de 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

Cuando **"EL PROVEEDOR"** se ubique en el supuesto anterior, a fin de que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá de presentar:

- Escrito libre en el que manifieste que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
- El documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a prestador de servicio es de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de **"EL PROVEEDOR"** es la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema Interbancario si la Cuenta Bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-MILLENNIUM de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

Personas Morales:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio fiscal
- Número telefónico

Elaboró: JAUF

6 de 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta bancaria
- Clave bancaria estandarizada (CLABE)
- Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo."

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a prestador de servicios, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, número 439 por Ex-Terrenos El Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" requiere la contratación del Servicio Médico Integral de Mezclas, para la recolección y almacenamiento de medicamentos y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas de **"EL INSTITUTO"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

Las mezclas que deben proporcionarse son:

- Mezclas de medicamentos oncológicos.

En la presente cláusula se especifica la descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones y unidad de medida de los servicios requeridos

Equipo mínimo que deberá proporcionar el prestador de servicio

"EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar el servicio médico integral de mezclas, de conformidad con la descripción de lo señalado en el **Anexo Número 2 (Dos)**, y deberá incluir:

- 3 equipos de cómputo requeridos para el envío de las solicitudes, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: 2 para el Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y 1 equipo para la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA).
- 1 sistema de información (software) y el programa de cómputo asociado, así como las características del equipo de cómputo, interfaces; de conformidad con el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente contrato.
- Capacitación para el personal designado por **"EL INSTITUTO"** para el manejo de éste y la asistencia técnica
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, de acuerdo al **Anexo Número 3 (tres)** Sistema Informático.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar con corte de cada día 15 del mes en formato electrónico el **Anexo Número 4 (cuatro)** Censo Nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado deberá ser enviado a los correos electrónicos: flor.rodriguez@imss.gob.mx, rene.herrerap@imss.gob.mx, eric.castillo@imss.gob.mx, ismael.cruz@imss.gob.mx, rosanna.lorenzana@imss.gob.mx.

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de las mezclas objeto del servicio en:

- Las mezclas objeto del servicio deberán ser entregados en el Hospital General Regional 1 "Lic. Ignacio García Téllez", con domicilio en Calle 41, número 439 Colonia Industrial, Ex Terrenos el Fénix CP 97150 y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) con domicilio en Avenida 7, número 432-A por 58 y 60 Residencial Pensiones, C.P. 97216, ambos en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- La solicitud de medicamentos oncológicos mezclados, conforme al formato de la solicitud electrónica contenida en el **Anexo Número 5 (cinco) Receta electrónica**, se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados; las cuales podrán realizarse de lunes a viernes, dentro del horario establecido. Para pacientes hospitalizados, esta acción quedara a cargo del médico tratante (prescripción y fecha de entrega para aplicación) mismas que podrán realizarse de Lunes a Domingo.
- **"EL INSTITUTO"** procederá a solicitar los medicamentos oncológicos mezclados a través de medios de comunicación electrónicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberán instalar y poner a punto los equipos de cómputo requeridos para el envío de las solicitudes; el sistema de información (software) y el programa de cómputo asociado, así como las características del equipo de cómputo, interfaces; capacitación para el personal designado por **"EL INSTITUTO"** para el manejo de éste, la asistencia técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, de acuerdo al **Anexo Número 3 (tres)** sistema informático.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

- El sistema de información, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, número de referencia único e identificación de la persona que recibe el mezclado, en el Hospital General Regional 1 "Lic. Ignacio García Téllez". En el caso de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) el sistema de información debe incluir los mismos con excepción del número de cama.

Recepción de medicamentos para la preparación de las mezclas

"EL INSTITUTO" por conducto de la Coordinación del Control del Abasto, coordinará el suministro de medicamentos a través de los almacenes regionales definidos en el **Anexo Número 6 (seis) Punto de recolección**, de manera semanal a "EL PROVEEDOR", los medicamentos oncológicos necesarios para realizar el Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el mezclado de los medicamentos oncológicos, en centrales de mezcla que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas, y las entregará en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, en los **PUNTOS DE ENTREGA** definidos **Anexo Número 6 (seis)**.

Los medicamentos que "EL INSTITUTO" proporcione a "EL PROVEEDOR" deberán conservarse en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", quien deberá garantizar la conservación de los mismos, así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de la ocurrencia del robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el traslado y resguardo en sus instalaciones. En caso de presentarse algún robo, pérdida, daño o extravío de cualquier naturaleza, deberá realizar la reposición de los mismos en un término no mayor de tres días hábiles, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará en cada central de mezclas de "EL PROVEEDOR", de forma semanal conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos.

"EL PROVEEDOR" deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los cinco días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Período atendido (Fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del Medicamento mezclado
Clave del Medicamento mezclado
Nombre del Medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Cantidad Entregada equivalente a frascos o envases

Elaboró: JAUF

10 de 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

Cantidad en presentación de Mermas por lote
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento

Este reporte, se entregará a las siguientes áreas:

- A la Coordinación de Control del Abasto, específicamente a las personas que el titular o su superior jerárquico designe.
- Al responsable de cada uno de los almacenes a cargo de la entrega de los medicamentos oncológicos, conforme al apéndice **Puntos de recolección Anexo Número 6 (seis)**.
- A la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, según las personas que el Titular designe.
- Al Administrador del Contrato de manera oficial.

El personal que la Coordinación del Control del Abasto designe, será el responsable de llevar el control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados a **"EL PROVEEDOR"**, para este efecto el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará a la Coordinación del Control del Abasto, vía correo electrónico, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Unidad Médica
Nombre del Medicamento mezclado
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Número de Pedido correspondientes a cada cantidad solicitada

Será responsabilidad del personal que la Coordinación de Control del Abasto designe notificar el uso incorrecto o no optimizado, de los frascos de medicamentos, al Administrador del contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.

En casos excepcionales en el que el suministro de los almacenes regionales no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos oncológicos, y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Coordinación de Control del Abasto, el suministro de medicamentos estará a cargo de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, para su uso específico en la unidad médica que sea indicada.

En este caso específico, el responsable del control de las entradas y salidas de los medicamentos oncológicos, será el jefe de abasto de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, a quienes **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los tres días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas

Elaboró: JAUF

11 de 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

Lote del Medicamento mezclado
Clave del Medicamento mezclado
Nombre del Medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento
Cantidad en unidad de medida de mermas por lote de medicamento

"EL INSTITUTO", deberá implementar las acciones correctivas necesarias para que los casos excepcionales en el que cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, proporcione directamente los medicamentos oncológicos a "EL PROVEEDOR" no representen una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el periodo.

Daño a los medicamentos proporcionados

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños que se generen en el proceso y manipulación de los medicamentos durante la preparación de las mezclas estériles; en cuyo caso "EL PROVEEDOR" se obligará a efectuar la reposición del medicamento proporcionado por "EL INSTITUTO". En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por "EL INSTITUTO", se considerará como una unidad completa.

La información de los medicamentos desechados deberá estar disponible en el sistema informático, conforme a lo señalado en el **Apéndice REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS**.

Etiquetado de las mezclas

"EL PROVEEDOR" se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

1. Mezclas Oncológicas:

- Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
- Folio único de referencia de la mezcla.
- Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- Peso del paciente en kilogramos.
- Número de cama si está hospitalizado o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- Número de expediente o afiliación según corresponda.
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
- Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- Indicaciones de uso y conservación.
- Fecha y hora de elaboración.

Elaboró: JAUF

12 de 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

- l) Fecha y hora límite de administración.
- m) Nombre del médico que prescribió.
- n) Descripción del medicamento mezclado, dosis del medicamento y diluyente utilizado.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un control de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos, el cual deberá estar disponible para revisión de **"EL INSTITUTO"** en el momento que lo solicite el Administrador del contrato o la Coordinación de Control del Abasto.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con todos los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con todos los insumos necesarios para la correcta aplicación de las mezclas a los pacientes, entendiéndose por esto las líneas de transferencia, las cuales deberán ser compatibles con las bombas de infusión y perfusores que deberán incluir el uso en población pediátrica y neonatal, así como los filtros para las bombas de infusión.

Para la transmisión electrónica de la solicitud:

Dentro de un plazo no mayor a 03 días naturales posteriores al comunicado de resultado, **"EL PROVEEDOR"** deberá tener instalado y puesto a punto los equipos para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al **Anexo Número 3 (tres)**.

Además, deberá proporcionar un sistema de comunicación, consistente en línea directa telefónica para el envío de la solicitud del medicamento, en caso de falla del sistema electrónico.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud del servicio médico integral de mezclas.

Se generará un documento **"Formato guía" Anexo Número 7 (siete)**; en donde se establezcan con toda claridad, los insumos que directamente se utilizarán en la preparación de la mezcla de medicamentos, presentación y las cantidades requeridas.

En la liberación:

Se enviará la mezcla etiquetada adecuadamente y en las condiciones y controles apropiados para su conservación durante el traslado; acompañada de un original del **"Formato guía" Anexo Número 7 (siete)**; y copia de la solicitud (solicitud electrónica contenida en el **Anexo Número 5 (cinco) Receta Electrónica**.

Se deberán colocar sellos de seguridad.

Entrega:

El Hospital General Regional 1 "Lic. Ignacio García Téllez", enviará a **"EL PROVEEDOR"** en las 24 horas previas antes de la programación las solicitudes validadas para la aplicación del medicamento al paciente, debiendo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

entregar **"EL PROVEEDOR"** la mezcla en los Hospitales el día de la cita programada a las 08:00 horas derivado de que el servicio prestado actualmente se encuentra en el Turno Matutino. Para la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) esta enviará a **"EL PROVEEDOR"** un día antes de la programación las solicitudes validadas para la aplicación del medicamento al paciente, debiendo entregar **"EL PROVEEDOR"** las mezclas en el área de quimioterapia de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) (Av. 7 núm. 432 A por 58 y 60 Col Residencial Pensiones CP 97217) el día de la cita programada a las 7:30 horas todas las mezclas tanto del turno matutino como vespertino, derivado que el servicio se presta actualmente en ambos turnos y a efecto de evitar atrasos en los tratamientos.

Los medicamentos mezclados oncológicos derivados del Servicio Médico Integral de Mezclas, que se entreguen en el Hospital General Regional 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA), deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente contrato, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En la etiqueta de cada uno de los medicamentos mezclados, se deberá incluir (tanto en envoltura externa como en la solución:

1. Nombre y número de afiliación del paciente.
2. Número de cama (si está hospitalizado), cuando así corresponda.
3. Nombre del departamento o servicio solicitante.
4. Nombre del médico que prescribe
5. Indicaciones de uso (solución utilizada y velocidad de administración y/o infusión)
6. Nombre, dirección y teléfono de la compañía que prepara la mezcla.
7. Número único de referencia.
8. Descripción del medicamento mezclado
9. Caducidad de los medicamentos mezclados.
10. Fecha y hora de caducidad y fecha y hora de la de elaboración de la mezcla.
11. Los datos aquí solicitados deberán ser impresos en la misma etiqueta, adicionalmente en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos para tales sistemas de informática por **"EL INSTITUTO"**.

La transportación de los medicamentos mezclados que integran el Servicio Médico Integral de Mezclas en el lugar de entrega y conservación de éstos, las maniobras de carga y descarga, estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un sistema de distribución que asegure el traslado y entrega en el Hospital General Regional 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y en la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) en forma adecuada conservando la temperatura y empaque requeridos en condiciones de red fría que garanticen la integridad del empaque y tomando en cuenta para ello la prescripción solicitada.

El personal de **"EL PROVEEDOR"** comisionado para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados que integran el servicio médico integral de mezclas, deberá identificarse con la credencial correspondiente, autorizada por la empresa.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los medicamentos mezclados que integran Servicio Médico Integral de Mezclas.

Elaboró: JAUF

14 de 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LAS MEZCLAS.- **"EL INSTITUTO"** por conducto del Hospital General Regional 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA), podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje y/o devolución de las mezclas, notificando del vicio, defecto y causa de devolución dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado del vicio, defecto o motivo de devolución; el cual se obliga a efectuar en su caso a más tardar dentro de las 6 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; cuando:

1. Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la solicitud correspondiente.

2. Las hojas acompañantes y etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución en el caso de que por alguna circunstancia la mezcla solicitada no fuera utilizada por causas no imputables a **"EL INSTITUTO"**, el costo no surtirá efecto para pago, ya que los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del prestador de servicio. Siendo entre otros los siguientes supuestos:

- Que la mezcla se encuentre fuera de rango.
- Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 20 de junio al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia. **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Número 8 (ocho)**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402565.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Elaboró: JAUF

16 de 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera de este contrato.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga las mezclas que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la Cláusula correspondiente del contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

Elaboró: JAUF

18 de 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificadorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la garantía que se establece en la Cláusula Décima Primera de este contrato.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Número 1 (uno): Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000233197-2022, con fecha de validación del 18 de abril del 2022, autorizado por el Coordinador Técnico de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.

Anexo Número 2 (dos): Partida, descripción, unidad de medida precio unitario, importes mínimo y máximo y listado de medicamentos a mezclar.

Anexo Número 3 (tres): Sistema informático.

Anexo Número 4 (cuatro): Censo nominal de pacientes atendidos.

Anexo Número 5 (cinco): Receta electrónica.

Anexo Número 6 (seis): Punto de recolección.

Anexo Número 7 (siete): Formato guía.

Anexo Número 8 (ocho): Formato de fianza.

Anexo Número 9 (nueve): Designación de Administrador de contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la solicitud de cotización de la que deriva, al comunicado de resultado, así como a lo establecido en la Ley de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **04 de julio de 2022**.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA
LEGAL

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR"

C. ILDA MINERVA MATA MORALES
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA PRODUCTOS
HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

Elaboró: JAUF

21 de 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ÁREA REQUIRENTE

LIC. CARLOS GIOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PÁRRAFO
SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP Y
NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE
LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN
MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL ACTUALIZADAS AL 23 DE DICIEMBRE DEL
2021

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS

C.P. RENÉ FRANCISCO HERRERA PUGA,
COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO
ADMINISTRATIVO

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para el Servicio Médico Integral de Mezclas para el Hospital Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ejercicio 2022, celebrado el día 04 de julio de 2022, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$351,951.70 (Son: Trescientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos 70/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido de \$878,725.31 (Son: Ochocientos setenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos 31/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Número 2 (dos) del presente contrato.**

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000233197 - 2022

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
SEI Servicios Integrales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Mezcla

Fecha Impresión: 28/04/2022 Fecha Validación: 18/04/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 307,699,672.00 42062114 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO DE FONDO (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 307,699,672.00
TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

NTRO. DANIEL ESTEBAN RAMÍREZ SANCHEZ

Autorizó

COORD. TÉCN. ADMINISTRACIÓN DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

TEXT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: PHO-830421-C59.

No PROVEEDOR IMSS: 0000030178

COMUNICADO DE RESULTADO: 20 DE JUNIO DE 2022

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 04 DE JULIO DE 2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: 20 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
ÚNICA	SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 (HGR 1) Y LA UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL COMUNICADO DE RESULTADO AL 30 DE ABRIL DE 2022.	MEZCLA	\$631.78

NOTA ACLARATORIA: Las cantidades establecidas, son de carácter enunciativas, con la finalidad de que el prestador de servicio tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio, en virtud de que el contrato se celebrará por Monto.

PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO:

PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO ANUAL (INCLUYE IVA)	IMPORTE MÁXIMO ANUAL SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO (INCLUYE IVA)
ÚNICA	\$408,263.98	\$1,019,321.36

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR UNIDAD MÉDICA

UNIDAD	IMPORTE MÍNIMO (NO INCLUYE IVA)	IMPORTE MÁXIMO (NO INCLUYE IVA)
HGR 1 MÉRIDA	\$53,081.24	\$131,549.16
UMAA	\$298,870.46	\$747,176.15
TOTAL	\$351,951.70	\$878,725.31

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.: \$351,951.70 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.: \$878,725.31 (SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LISTADO DE MEDICAMENTOS PARA LAS MEZCLAS

#PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD
1	010-000-1707	ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO FOLINICO.	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON UN ML	MG
2	010-000-5468	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO CADA FRASCO ÁMPULA CON 5 ML CONTIENE: ACIDO ZOLEDRÓNICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	MG
3	010-000-1767	BLEOMICINA CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA.	ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	U
4	010-000-4431	CARBOPLATINO CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	MG
5	010-000-1752	CICLOFOSFAMIDA CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA.	ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA.	MG
6	010-000-3046	CISPLATINO FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE DE CISPLATINO 10 MG	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MG
7	010-000-3003	DACARBAZINA CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	MG
8	010-000-4429	DACTINOMICINA CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: DACTINOMICINA 0.5 MCG	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	MG
9	010-000-5437	DOCETAXEL CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOXETACEL.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 80 MG Y FRASCO ÁMPULA CON 6 ML DE DILUYENTE.	MG
10	010-000-1766	DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILA CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORUBICINA (2 MG/ML)	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML (2 MG/ML).	MG
11	010-000-1774	EPIRUBICINA ; Cada envase contiene; Clorhidrato de Epirubicina 50 mg	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 25 ML DE SOLUCIÓN (50 MG/ 25 ML).	MG
12	010-000-4230	ETOPOSIDO CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ETOPÓSIDO 100 MG	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA DE 5 ML	MG
13	010-000-3012	FLUOROURACILO CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML.	MG
14	010-000-5438	GEMCITABINA CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 1 G DE GEMCITABINA	ENVASE CON FRASCO AMPULA	MG
15	010-000-4441	GRANISETRON CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GRANISETRÓN EQUIVALENTE A 3 MG DE GRANISETRÓN.	ENVASE CON 3 ML.	MG
16	010-000-4432	IFOSFAMIDA CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	MG
17	010-000-5444	IRINOTECAN EL FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRINOTECAN O CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG+B35	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON	MG
18	010-000-4433	MESNA CADA AMPOLLETA CONTIENE: MESNA 400 MG	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 4 ML (100 MG/ML)	MG
19	010-000-1760	METOTREXATO CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	MG
20	010-000-3022	MITOMICINA CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	MG
21	010-000-4233	MITOXANTRONA CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE:CLORHIDRATO DE MITOXANTRONA EQUIVALENTE A 20 MG DE MITOXANTRONA BASE	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	MG
22	010-000-5428	ONDANSETRÓN CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRÓN EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRÓN	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 4 ML.	MG
23	010-000-5459	OXALIPLATINO CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	MG
24	010-000-5435	PACLITAXEL CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML, CON EQUIPO PARA VENOCCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MM.	MG
25	010-000-1770	VINBLASTINA CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	MG
26	010-000-1768	VINCISTINA CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCISTINA 1 MG.	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	MG



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022**

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

SISTEMA INFORMÁTICO.

1. El sistema deberá estar en su totalidad en idioma español.
2. El sistema de información debe ser instalado y puesto a punto e inicializado por el prestador de servicio, en tiempo y forma.
3. El equipo de cómputo será usado exclusivamente para la operación del sistema que instalará el prestador de servicio para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, y por el personal debidamente capacitado, mismo que contará con claves de acceso al sistema. Quedando prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso.
4. El prestador de servicio es responsable de proporcionar los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora y empleados en el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, incluyendo el material para el respaldo de la información.
5. Es responsabilidad del prestador de servicio toda la infraestructura de conectividad así como el software que utilice de acuerdo a su solución propuesta.
6. El prestador de servicio instalará el nodo para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos oncológicos, en las instalaciones del HGR 1 y UMAA, así como los servicios de suministro eléctrico, apegándose a los estándares institucionales.
7. El prestador de servicio otorgará la capacitación de la siguiente manera: un curso completo con la duración necesaria para el conocimiento de la operación y solución de los problemas más frecuentes en el uso del sistema, al personal que designe el director del HGR 1 y la UMAA, que estén constituido por responsables de área o turno y que representen a todas las jornadas laborales y otros dos cursos completos de capacitación general, para cada jornada laboral al personal directamente relacionado con la operación del sistema. En ambos casos se otorgarán las constancias respectivas, haciendo referencia a la clase de curso que recibió el trabajador. El primer tipo de curso no solo tendrá por objetivo la capacitación en el uso, sino también el entrenamiento para solucionar eventualidades y el desarrollo de personal que pueda entrenar a otros trabajadores. Uno de estos cursos podrá otorgarse nuevamente a petición escrita del director del HGR 1 y la UMAA.
8. El prestador de servicio debe contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de los Medicamentos Oncológicos Mezclados contratados, el cual entregará por escrito al director del HGR 1 y la UMAA al inicio de la vigencia del contrato, y el cual incluirá los siguientes puntos:
 - 8.1. Portada con datos de identificación de la empresa y nombre "plan de contingencia"
 - 8.2. Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Debe haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día.
 - 8.3. Procedimiento para reporte de fallas
 - 8.4. Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información.

8.5. El formato del documento, lo establecerá la empresa contratada pero incluirá guía de verificaciones según lo que pueda presentar el sistema; haciendo mención de las causas probables, la manera de resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el personal del HGR 1 y la UMAA o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa.

8.6. Índice

9. Será responsabilidad del prestador de servicio el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implantación a programas, interfaces, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta
10. El prestador de servicio es el responsable de proporcionar un procedimiento para realizar el respaldo de la información en el sistema informático de acuerdo a procesos previamente configurados, garantizando la integridad de la información diaria, si el procedimiento implica cintas de respaldo este cambio de cintas podrá ser realizado por el personal del HGR 1 y la UMAA en caso de ser respaldos de la base de datos, copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales que necesiten mayor grado de ingeniería, deberán ser realizados por el prestador de servicio para garantizar la recuperación de la información en caso necesario.
11. Cuando el equipo proporcionado por el prestador de servicio sufra algún daño, es responsabilidad del prestador de servicio repararlo o reemplazarlo, en menos de 24 horas, garantizándose la entrega continua de medicamentos oncológicos, en el HGR 1 y la UMAA.
12. El personal del instituto será el responsable de operar el sistema de información, conforme a lo establecido en la ley de responsabilidades administrativas, capítulo I, artículo 8 fracción III :

“Todo servidor público deberá utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están efectos”.

13. El sistema de información debe tener:
 - 13.1. Capacidad de búsquedas y procesamiento.
 - 13.2. Generación de reportes
 - 13.3. Garantizar disponibilidad de la información.
 - 13.4. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.
 - 13.5. Esquema de usuarios, perfiles y grupos para la administración del acceso y los privilegios en la aplicación.
 - 13.6. Asignar por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del sistema de información puede modificar, validar, consultar
 - 13.7. Capacidad de configurar diferentes niveles de seguridad para los usuarios.
 - 13.8. La seguridad se basa en los siguientes aspectos:
 - 13.9. clave de acceso → autenticación que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir la entrada. El sistema debe asignar un nombre único para cada usuario, y una contraseña, la cual podrá ser modificada únicamente por el usuario, en las instalaciones del HGR 1 y la UMAA (no así en consultas por intranet). Cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad y el adecuado uso de sus claves de acceso.
 - 13.10. Perfiles → cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.

- 13.11. Privilegios → los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. Los cuales deberán ser configurables de acuerdo a las necesidades definidas por el jefe del servicio.

LOS PRIVILEGIOS SERÁN DEFINIDOS POR LOS DIRECTORES del HGR 1 y la UMAA INDICANDO CON X EL PRIVILEGIO POR PERSONA:

PERFIL	PRIVILEGIOS			
	LECTURA	ESCRITURA	EXTRACCIÓN DE DATOS	ADMINISTRACIÓN DE PERFILES
JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO	x	x	x	x
MÉDICO DE BASE QUE SOLICITA LA MEZCLA	x	x	x	
MÉDICO SUSTITUTO, QUE SOLICITA LA MEZCLA	x	x		
MÉDICO DE URGENCIAS, QUE SOLICITA LA MEZCLA	x	x		
ENFERMERA	x	x		

La clave de usuario y contraseña del administrador, se entregará a los directores del HGR 1 y la UMAA en sobre cerrado, lacrado y firmado por el representante del prestador de servicio en el momento en que el sistema entre a producción, mismo que será abierto solo en caso de contingencia o causa de fuerza mayor dando aviso a las autoridades del HGR 1 y la UMAA.

14. Por medio de la autenticación y de los mecanismos que la aplicación debe implementar, se deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

15. Es necesario implementar pistas de auditoría para las transacciones realizadas en la aplicación, en los movimientos que insertan, eliminan y actualizan información, por medio de las cuales se registre la actividad de los usuarios en el sistema. Dichas pistas deben contener información sobre: usuario que realiza la transacción, fecha y hora de realización. Así mismo, debe existir un historial de todas las transacciones realizadas a la base de datos, el cual debe contener: instrucción ejecutada, usuario que la realizó, la fecha y la hora de realización.

16. La base de datos debe ser auditable en cualquier momento por el instituto, a través de la persona designada por la coordinación delegacional de informática.

17. RespalDOS y mantenimiento de la información

- 17.1 El prestador de servicio es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales o de acuerdo al volumen de la información que maneje.

- 17.2 El prestador de servicio es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla de la base de datos.

18. Reportes

- 18.1 El sistema debe contar con un módulo de reportes:

- 18.1.1 Escritos y/o gráficos.

- 18.1.2 Estadísticos sobre datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento del HGR 1 y la UMAA.

- 18.1.3 Por medicamento

19. Soporte y ayuda en línea

- 19.1 Ayuda sensible al contexto

- 19.2 Sistema de ayuda en línea por icono y pantalla; y/o explicación textual de todos los íconos contenidos para facilitar la búsqueda (que al poner el apuntador sobre un campo aparezca toda la información de uso del campo).

19.3 Soporte técnico por parte del prestador de servicio del servicio a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico y teléfono y/o fax).

19.4 El prestador de servicio del servicio debe entregar a los usuarios un procedimiento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico.

19.5 La programación de la cita, para la aplicación de la mezcla de acuerdo con la fecha de cita con el médico. Así como la lista de los pacientes citados.

19.6 Consulta de agenda indicando el número de pacientes citados para cada día, días saturados, total de pacientes citados.

19.7 Capacidad de calendarizar las solicitudes de mezclas requeridas de pacientes hospitalizados para el mismo día, de acuerdo a las necesidades de los mismos.

19.8 Capacidad realizar modificaciones, anulaciones y confirmaciones de citas, con capacidad de realizar cambios en todos los datos, de acuerdo a los niveles de acceso y autorización.

19.9 Integración de avisos o alarmas en el proceso de ingreso de solicitudes que lista de indiquen la posibilidad de incongruencias por ejemplo, por edad, sexo, diagnóstico, mezcla, etcétera. Tal aviso o alarma permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada y será posible generar solicitudes y revisión de las mismas en estos casos.

20 Módulo administrativo

20.1 Manejo de datos administrativos: costeo, estadísticas administrativas (de pacientes, de procedimientos de médicos, de servicios, por lo menos).

20.2 Valorización del trabajo desarrollado, por mezclas preparadas y costos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL				MES:	
Nº	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO + IVA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

OKED
3/1/10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

RECETA ELECTRÓNICA
(Ejemplo)

TIPO DE MEZCLA:	
FECHA DE TRANSMISIÓN:	
HORA:	
CLIENTE:	

MÓDULO:	
TRANSMITE:	
RECIBE:	
NO SOLICITUD:	

FECHAS DE ENTREGA: ___/___/20___ REGISTRO: ___ SERVICIO ___:		
MEDICO: _____ PACIENTE: _____ CAMA: _____ PISO: _____		
UBICACIÓN: _____		
MEDICAMENTO	NO MEZCLAS	NO PEDIDO
_____ TOTAL _____ VOLUMEN: _____ ML _____ MG		

TIPO DE MEZCLA:	
FECHA DE TRANSMISIÓN:	
HORA:	
CLIENTE:	

MÓDULO:	
TRANSMITE:	
RECIBE:	
NO SOLICITUD:	

FECHAS DE ENTREGA: ___/___/20___ REGISTRO: _____ SERVICIO: _____		
_____ MEDICO: _____		
PACIENTE: _____ CAMA: ___ PISO: _ UBICACIÓN: _____		
MEDICAMENTO	NO MEZCLAS	NO PEDIDO
_____ MG EN ___ ML _____		
_____ MG EN ___ ML _____		

PACIENTES:	
NO BOLOS:	

1. TIPO DE MEZCLA SOLICITADA. FILTRO: 2. 'TIPO MEZCLA'. FECHA DE ENVÍO DE SOLICITUD A _____. FILTRO: FECHA TRANSMISIÓN. 3. HORA DE ENVÍO DE SOLICITUD. 4. CLIENTE QUE ENVÍA LA SOLICITUD. FILTRO: 'CÓDIGO CLIENTE'. 5. MÓDULO DESDE EL CUAL SE ENVÍA LA SOLICITUD. 6. USUARIO QUE ENVÍA LA SOLICITUD. 7. USUARIO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD. 8. NO. DE SOLICITUD ASIGNADA AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA. 9. FECHA PROGRAMADA POR EL CLIENTE PARA LA ENTREGA DE LA(S) MEZCLA(S) SOLICITADAS. 10. NO. DE REGISTRO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) 11. SERVICIO DEL CLIENTE AL QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO EL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). FILTRO: CÓDIGO SERVICIO. 12. MÉDICO QUE PRESCRIBE LA RECETA SOLICITADA.	13. NOMBRE DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX). 14. NO. DE CAMA ASIGNADA AL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). 15. NO. DE PISO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). 16. TUBICACIÓN DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX, NO OBLIGATORIO) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). 17. MEDICAMENTO: ES LA DESCRIPCIÓN DE LA(S) MEZCLA SOLICITADA PARA EL PX. NPT: ES NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL, VOLUMEN ES EL VOLUMEN TOTAL DE LA NUTRICIÓN SIN OVERFILL. ONCOLÓGICOS Y ANTIMICROBIANOS ES: GENÉRICO Y DOSIS C/UNIDAD EN VOLUMEN C/UNIDAD Y DILUENTE DE LA MEZCLA. 18. ES EL NO. DE BOLOS SOLICITADOS DE CADA MEDICAMENTO PARA EL PX. 19. NO. PEDIDO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA PARA CADA REGISTRO DE MEDICAMENTO. 20. TOTAL DE PACIENTES INVOLUCRADOS EN EL REPORTE. 21. TOTAL DE BOLOS DEL REPORTE.
--	---

REPORTE PARA CLIENTES: SI.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA) EJERCICIO 2022 CONTRATO NÚMERO A-029-2022
---	---	---

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PUNTO DE RECOLECCIÓN

ALMACÉN	DOMICILIO
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Yucatán	Calle 44, Número 999 entre calles 127 y 127b, Colonia Serapio Rendón, CP. 97285. Mérida, Yucatán.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

EJEMPLO FORMATO GUÍA

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA

DOMICILIO Y TELÉFONOS

NOMBRE DEL PACIENTE:

HOSPITAL:

NOMBRE DEL MÉDICO SOLICITANTE:

NÚMERO DE REFERENCIA: _____

1. COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA:

INSUMO	PRESENTACIÓN	LOTE	CANTIDAD REQUERIDA

NOMBRE DE QUIEN ELABORA: _____ FECHA: _____

VALIDO** _____

** NOMBRE DE LA ENFERMERA Y FIRMA QUE VALIDA LA PREESCRIPCIÓN AL MOMENTO
DE APLICARLO AL PACIENTE.

ORIGINAL TEXT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E206-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-029-2022

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENDE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

9/11/10
01/12/10

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-386/JSPM-418/2022

Mérida, Yucatán, a 29 de abril de 2022

C.P. René Fco. Herrera Puga

Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente al **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas** para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán para el período de la fecha del conocimiento del resultado al 31 de diciembre de 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
C.P. René Fco. Herrera Puga	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dr. Alonso J. Sansores Río

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Con copia.-

-Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

-Expediente de Requerimientos 2022.

-Minutario.

Autorizó: AJSR

Supervisó: FRM

Elaboró: RHP



SIN TEXTO

